

RESOLUCIÓN No. 00195

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 1037 de 2016, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, Resolución 631 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la señora, **NUBIA ANDREA LOPEZ COBOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.487.798**, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **GRUPO SACHIEL S.A.S.**, identificada con **NIT 900.027.907-7**, mediante el radicado **2017ER256726 del 18 de noviembre de 2017**, presentó Formulario Único de Solicitud de Permiso de Vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., en calidad de locatario del predio ubicado en la Avenida Carrera 30 # 64 A - 89 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, lugar donde desarrolla sus actividades el establecimiento de comercio denominado **EDS PETROMIL BAZAR 65**, identificado con matrícula mercantil No. 02896265.

Que la sociedad **GRUPO SACHIEL S.A.S.**, identificada con **NIT 900.027.907-7**, a través de los radicados mencionados anteriormente, aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes artículo 42 del Decreto 3930 del 2010) para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la sociedad.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Certificados de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha 18 de diciembre de 2017.

RESOLUCIÓN No. 00195

4. Certificado de tradición, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, con número de matrícula 50C-1989976 de fecha 11 de diciembre de 2017.
5. Autorización del propietario del bien inmueble del 05 de diciembre de 2017
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará
18. Copia de la Licencia de construcción No. LC 17-5-0661 del 24 de noviembre de 2017.
19. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo de pago No. 3932251 del 07 de diciembre de 2017, por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/cte (\$1'541.095, 00)**.

Que el predio objeto del permiso de vertimientos se encuentra ubicado en la la Avenida Carrera 30 # 64A – 89 y Avenida Carrera 30 # 64A – 99 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, lugar donde desarrolla las actividades el establecimiento de comercio **EDS PETROMIL BAZAR 65**, identificado con matrícula mercantil No. 02896265, locataria de la sociedad **GRUPO SACHIEL S.A.S.**, identificada con **NIT 900.027.907-7**.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C., mediante **Auto No. 0110 del 25 de enero de 2018**.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 26 de enero de 2018, a la señora **JENNY ALEJANDRA GUERRERO PASTRANA**, identificada con cédula de

Página 2 de 20

RESOLUCIÓN No. 00195

ciudadanía No. 1.010.168.151, actuando en calidad de autorizada de la sociedad **GRUPO SACHIEL S.A.S.**, identificada con **NIT 900.027.907-7**, quedando ejecutoriado el 29 de enero de 2018.

Que el mencionado Auto fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 30 de enero de 2018.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, con el fin de evaluar los radicados relacionados con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos, emitió el **Concepto Técnico No. 01128 del 30 de enero de 2018**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 0167 del 31 de enero de 2018**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica el día 30 de enero de 2018, a las instalaciones del establecimiento de comercio **EDS PETROMIL BAZAR 65**, identificado con matrícula mercantil No. 02896265, ubicado en la Avenida Carrera 30 # 64A – 89 y Avenida Carrera 30 # 64A – 99 de la localidad Barrios Unidos de esta ciudad, con el fin de evaluar los radicados relacionados con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos, para determinar la viabilidad técnica del mismo, consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 01128 del 30 de enero de 2018**, en el cual indico lo siguiente:

(...)

1 OBJETIVO

Evaluar los documentos del encabezado de este concepto, a fin de establecer si el usuario cumple con los requisitos para la obtención del permiso de vertimientos, de acuerdo a la normatividad actual (Decreto 1076 del 2015 y Resolución 631 del 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

(...)

4.1.4 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

4.1.1 Caracterización remitida – Radicado 2018ER13211 del 18/12/2018

| | | |
|-----------------------------|--------------------------------------|----------------------------|
| Datos de la caracterización | Origen de la caracterización | Usuario - Presuntiva |
| | Fecha de la caracterización | N/A |
| | Laboratorio responsable del muestreo | Caracterización presuntiva |
| | Laboratorio responsable del análisis | Caracterización presuntiva |



RESOLUCIÓN No. 00195

| | | |
|-------------------------------|--|---|
| | Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros | N/A |
| | Parámetro(s) subcontratado(s) | N/A |
| | Horario del muestreo | N/A |
| | Duración del muestreo | N/A |
| | Intervalo de toma de muestra | N/A |
| | Tipo de muestreo | N/A |
| | Lugar de toma de muestras | Caja de aforo interna |
| | Reporte del origen de la descarga | Escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas |
| | Tipo de descarga | Intermitente |
| | Tiempo de descarga (h/día) | 1 |
| | No. de días que realiza la descarga | 12 días / mes |
| Datos de la fuente receptora | Tipo de receptor del vertimiento | Alcantarillado público |
| | Nombre de la fuente receptora | AK 30 |
| | Cuenca | Fucha |
| Evaluación del caudal vertido | Caudal promedio reportado (L/s) | 0,57 |

| PARÁMETRO | UND | VALOR OBTENIDO | NORMA | CUMPLIMIENTO |
|-----------------------------|-----------------|----------------|--------------------|--------------|
| DBO ₅ | mg/L | 37 | 90 | Cumple |
| DQO | mg/L | 60,33 | 270 | Cumple |
| Aceites y Grasas | mg/L | 12 | 22,5 | Cumple |
| Hidrocarburos Totales | mg/L | <8 | 10 | Cumple |
| pH | Unidades | 7,44 | 5,0 a 9,0 | Cumple |
| SAAM | mg/L | 3,23 | 10 | Cumple |
| Sólidos Suspendidos Totales | mg/L | 8 | 75 | Cumple |
| Sulfatos | mg/L | 58,33 | 250 | Cumple |
| Sólidos Sedimentables | mL/L - h | 0,2 | 1,5 | Cumple |
| Temperatura | °C | 19,17 | 30 | Cumple |
| Color real 436 | m ⁻¹ | 6,61 | Análisis y Reporte | |
| Color real 525 | m ⁻¹ | 4,78 | | |
| Color real 620 | m ⁻¹ | 4,11 | | |
| HAP | mg/L | <0,002 | | |
| BTEX | mg/L | <0,1 | | |
| Fenoles Totales | mg/L | <0,1 | | |
| Cloruros | mg/L | 4,33 | 250 | Cumple |
| Alcalinidad Total | mg/L | 47,00 | Análisis y Reporte | |
| Dureza Total | mg/L | 69,00 | | |
| Acidez Total | mg/L | 20,43 | | |

RESOLUCIÓN No. 00195

| PARÁMETRO | UND | VALOR OBTENIDO | NORMA | CUMPLIMIENTO |
|-----------------|------|----------------|-------|--------------------|
| Dureza Cálctica | mg/L | 61,57 | | |
| Nitrógeno Total | mg/L | 22,73 | | |
| Fósforo | mg/L | 2,05 | | Análisis y Reporte |

- La caracterización evalúa la totalidad de parámetros solicitados para las actividades de almacenamiento y distribución de combustibles y **cumple** con los límites máximos permisibles establecido en el Artículo 11 y 16 de la Resolución 631 de 2015.
- El usuario presenta caracterización presuntiva de la descarga, considerando el comportamiento de la calidad de los vertimientos generados en establecimientos comerciales donde se desarrolla la misma actividad y la actividad generadora tiene condiciones similares en cuanto a frecuencia de lavado de pistas y de generación de escorrentía por aguas lluvias.
- Es importante mencionar que las caracterizaciones tomadas como base, corresponden a tres (3) estaciones de servicio, donde la caracterización de vertimientos se adelantó a través del Laboratorio H2O es Vida cuenta con Resolución IDEAM No 0316 del 09 de marzo de 2016 ante el IDEAM para el análisis y el muestreo de los parámetros presentados. Razón por la cual se considera que la información base para el estudio estadístico, contempla información confiable que permite determinar que el vertimiento generado por el establecimiento cumpliría los límites definidos en la Resolución 631 de 2015.

(...)

5 CONCLUSIONES

| NORMATIVIDAD VIGENTE | CUMPLIMIENTO |
|---|--------------|
| CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS | SI |
| JUSTIFICACIÓN | |
| <p>El usuario generará aguas residuales no domésticas de los procesos de escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas, las cuales serán tratadas mediante un sistema preliminar, consistente en las operaciones unitarias de rejillas y trampa de grasas, las cuales serán vertidas al colector de la AK 30, los cuales hacen parte de la red de alcantarillado público de la ciudad.</p> <p>El usuario es objeto de trámite de Permiso de Vertimientos en cumplimiento del Artículo 2.2.3.3.5.1, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas) del Decreto MADS 1076 de 2015 y de acuerdo al Libro 3 (Disposiciones Finales) Parte I Derogatoria y Vigencia, numeral 3 del Decreto MADS 1076 de 2015, el cual establece: "Igualmente queda excluidas de esta derogativa las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este Decreto, en caso de recuperar su eficacia</p> | |

RESOLUCIÓN No. 00195

Jurídica”, de la Resolución 3957 de 2009 y de los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario a través de los radicados referenciados en el encabezado de este documento, fueron evaluados en el presente Concepto Técnico en los numerales 4.2, 4,3 y 4.4, concluyendo que la documentación se encuentra completa y cumple con los requisitos normativos.

El informe de caracterización de vertimientos presuntivo que analizó los parámetros para la evaluación de permiso de vertimientos remitidos con el **Radicado 2018ER13211 del 18/12/2018**, reporta cumplimiento, respecto a los límites máximos permisibles establecidos en el Resolución 631 del 2015 y Resolución 3957 del 2009 aplicable por rigor subsidiario, tal como se evalúa en el numeral 4.5 del presente concepto técnico. El laboratorio H2O es Vida, a cargo del muestreo y análisis de las muestras tomadas en los laboratorios referencia para el estudio estadístico, cuentan con Resolución IDEAM No 0316 del 09 de marzo de 2016 ante el IDEAM. Razón por la cual se considera que la información base para el estudio estadístico, contempla información confiable que permite determinar que el vertimiento generado por el establecimiento cumpliría los límites definidos en la Resolución 631 de 2015.

Por lo anterior se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos por cinco (5) años, a la sociedad GRUPO SACHIEL S.A.S identificada con Nit: 900.027.907-7, para la estación de servicio ubicada en la Avenida Carrera 30 # 64A 99 / 89, para el punto de vertimiento al alcantarillado público ubicados en las Coordenadas X= 99985; Y= 107143 (AK 30); procedentes de la actividad de escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas; reportada en las solicitud de permiso de vertimientos.

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

Se solicita al Grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo que realice el análisis pertinente teniendo en cuenta las conclusiones del presente concepto técnico y las recomendaciones específicas en los temas presentados en los numerales 6.1.

6.1 Gestión Jurídica

6.1.1 Permiso de vertimientos

Se le informa al Grupo Jurídico de La Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, que una vez evaluada la información remitida mediante los radicados relacionados en el encabezado del presente concepto, los cuales fueron acogidos en el **Auto No. 110 del 25/01/2018** “Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”, y teniendo en cuenta la visita técnica realizada el día 30/01/2018, se determina desde el punto de vista técnico que los vertimientos con descarga a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá, ubicados en los puntos de vertimiento con Coordenadas X= 99985; Y= 107143 (AK 30); provenientes de la estación de servicio

Página 6 de 20

RESOLUCIÓN No. 00195

ubicada en la Avenida Carrera 30 # 64A 99 / 89, para las actividades de escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas; CUMPLEN con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, es viable técnicamente otorgar el permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años.

De ser viable jurídicamente otorgar permiso de vertimientos al usuario, se sugiere que en el acto administrativo correspondiente se contemplen las siguientes obligaciones:

- Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.
- De conformidad con el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos.
- Presentar a esta entidad caracterización anual del punto de vertimiento no doméstico con sustancias de interés sanitario en el mes posterior a la ejecutoria de la resolución, durante el periodo de vigencia del permiso, empleando la siguiente metodología:

Muestreo puntual para cada uno de los puntos de vertimientos representativo, para lo cual se debe monitorear:

En campo: pH, temperatura, sólidos sedimentables y Caudal.

En laboratorio: Los parámetros establecidos en la **Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles**, como se establece a continuación:

**Tabla No. 1 Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Actividad Escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas**

| ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream)) | | Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia |
|---|---------------------|--|
| Parámetro | Unidades | |
| Temperatura | °C | 30* |
| pH | Unidades de pH | 5,0 a 9,0 |
| Demanda Química de Oxígeno (DQO) | mg/L O ₂ | 270 |

Página 7 de 20

RESOLUCIÓN No. 00195

| | | |
|--|------------------------|--------------------|
| Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅) | mg/L O ₂ | 90 |
| Sólidos Suspendidos Totales (SST) | mg/L | 75 |
| Sólidos Sedimentables (SSED) | mL/L | 1,5 |
| Grasas y Aceites | mg/L | 22,5 |
| Fenoles | mg/L | 0,2 |
| Sustancias activas al azul de metileno (SAAM) | mg/L | 10* |
| Hidrocarburos Totales (HTP) | mg/L | 10 |
| Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) | mg/L | Análisis y Reporte |
| BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno) | mg/L | Análisis y Reporte |
| Fósforo Total (P) | mg/L | Análisis y Reporte |
| Nitrógeno Total (N) | mg/L | Análisis y Reporte |
| Cloruros (Cl) | mg/L | 250 |
| Sulfatos (SO ₄ ²⁻) | mg/L | 250 |
| Acidez Total | mg/L CaCO ₃ | Análisis y Reporte |
| Alcalinidad Total | mg/L CaCO ₃ | Análisis y Reporte |
| Dureza Cálcida | mg/L CaCO ₃ | Análisis y Reporte |
| Dureza Total | mg/L CaCO ₃ | Análisis y Reporte |
| Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm) | m ⁻¹ | Análisis y Reporte |

* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Fuente: Artículo 11 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con Hidrocarburos de la Resolución 631 de 2015 (petróleo crudo, gas natural y derivados), Artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009.

- En el protocolo de toma de muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, debe constar entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
- Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. **El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tengan**, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

RESOLUCIÓN No. 00195

- El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

Nota: Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.

Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:

- Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
- Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
- Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s).
- Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
- Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
- Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
- Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).
- Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
- Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
- Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
- Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
- Describir lo relacionado con los procedimientos de campo.
- Metodología utilizada para el muestreo.
- Composición de la muestra.
- Preservación de las muestras.
- Número de alícuotas registradas.
- Forma de transporte.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
- Método de análisis utilizado.
- Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
- Límite de cuantificación.
- Incertidumbre del método.

RESOLUCIÓN No. 00195

El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

- Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.

Adicionalmente se informa que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá programar y realizar verificación de cumplimiento a la norma de calidad del vertimiento al alcantarillado público de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 3 de la Resolución 0075 del 24 de enero de 2011.

Lo anterior sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Ambiente realice las acciones técnicas y jurídicas por el incumplimiento a la normatividad ambiental vigente, con el fin de que se cumpla con las obligaciones ambientales contempladas en la misma. El incumplimiento de dichas obligaciones dará lugar a la imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias consagradas en los artículos 36, 40 y 31, respectivamente de la Ley 1333 de 2009.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que: *"...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."*.

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

RESOLUCIÓN No. 00195

2. Fundamentos Legales

Que según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, el cual establece que: (...) "...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...".

Que conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar publicidad a las actuaciones que ponen terminación a una actuación administrativa ambiental. Así lo dispone el citado artículo:

"...Artículo 71°.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior..."

- **Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015**

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

"... Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente

RESOLUCIÓN No. 00195

y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

- 1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.
- 2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.
- 3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio...". (Negritas y subrayado fuera del texto original).

Que de acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 proferido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cuyo texto es el siguiente:

"(...)

Artículo 41. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Parágrafo 1º. Se exceptúan del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público.

"(...)"

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia, previstas en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas

RESOLUCIÓN No. 00195

por la jurisdicción contencioso-administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que de conformidad con esta excepción, el referido párrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Concepto Técnico No. 01128 del 30 de enero de 2018**, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la sociedad **GRUPO SACHIEL S.A.S.**, identificada con NIT **900.027.907-7**, locataria del establecimiento de comercio denominado **EDS PETROMIL BAZAR 65**, identificado con matrícula mercantil No. 02896265, ubicado en la Avenida Carrera 30 # 64A – 89 y Avenida Carrera 30 # 64A – 99 de la localidad Barrios Unidos de esta ciudad.

Que en el numeral 4.1.4 del **Concepto Técnico No. 01128 del 30 de enero de 2018**, analizó la caracterización de los vertimientos presentados por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en la Resolución 631 de 2015, determinándose que la sociedad da cumplimiento a lo anterior y por tal razón este será aprobado.

Que el **Concepto Técnico No. 01128 del 30 de enero de 2018**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a dicha sociedad por un término de cinco (5) años, según los lineamientos establecidos en esta Subdirección, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **GRUPO SACHIEL S.A.S.**, con NIT **900.027.907-7**, en calidad de locataria del establecimiento de comercio denominado **EDS PETROMIL BAZAR 65**, identificado con matrícula mercantil No. 02896265, ubicada en la Avenida Carrera 30 # 64A – 89 y Avenida Carrera 30 # 64A – 99 de la localidad Barrios Unidos de esta ciudad.

Que la sociedad **GRUPO SACHIEL S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus

RESOLUCIÓN No. 00195

vertimientos de conformidad con la norma de calidad exigible al momento de la presentación de la misma.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **GRUPO SACHIEL S.A.S**, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011, modificada por la resolución 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

3. Competencia de la Secretaría

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en virtud del artículo tercero, numeral 1, de la Resolución No. 1037 del 2016, la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad, la función de "...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo...".

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN No. 00195

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **GRUPO SACHIEL S.A.S.**, identificada con NIT **900.027.907-7**, locataria del establecimiento de comercio denominado **EDS PETROMIL BAZAR 65**, identificado con matrícula mercantil No. 02896265, representada legalmente por la señora **NUBIA ANDREA LOPEZ COBOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.487.798**, o quien haga sus veces, para el predio ubicado en la Avenida Carrera 30 # 64A – 89 y Avenida Carrera 30 # 64A – 99 de la localidad Barrios Unidos de esta ciudad; por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso a la sociedad **GRUPO SACHIEL S.A.S.**, identificada con NIT **900.027.907-7**, locataria del establecimiento de comercio denominado **EDS PETROMIL BAZAR 65**, identificado con matrícula mercantil No. 02896265, deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTICULO CUARTO. - La sociedad **GRUPO SACHIEL S.A.S.**, identificada con NIT **900.027.907-7**, locataria del establecimiento de comercio denominado **EDS PETROMIL BAZAR 65**, identificado con matrícula mercantil No. 02896265, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.
3. De conformidad con el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB ESP), deberá

RESOLUCIÓN No. 00195

presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos.

- Presentar a esta entidad caracterización anual del punto de vertimiento no doméstico con sustancias de interés sanitario en el mes posterior a la ejecutoria de la resolución, durante el periodo de vigencia del permiso, empleando la siguiente metodología:

Muestreo puntual para cada uno de los puntos de vertimientos representativo, para lo cual se debe monitorear.

En campo: pH, temperatura, sólidos sedimentables y Caudal.

En laboratorio: Los parámetros establecidos en la **Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles**, como se establece a continuación:

**Tabla No. 1 Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Actividad Escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas**

| ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream)) | | Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia |
|---|------------------------|--|
| Parámetro | Unidades | |
| Temperatura | °C | 30* |
| pH | Unidades de pH | 5,0 a 9,0 |
| Demanda Química de Oxígeno (DQO) | mg/L O ₂ | 270 |
| Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅) | mg/L O ₂ | 90 |
| Sólidos Suspendidos Totales (SST) | mg/L | 75 |
| Sólidos Sedimentables (SSED) | mL/L | 1,5 |
| Grasas y Aceites | mg/L | 22,5 |
| Fenoles | mg/L | 0,2 |
| Sustancias activas al azul de metileno (SAAM) | mg/L | 10* |
| Hidrocarburos Totales (HTP) | mg/L | 10 |
| Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) | mg/L | Análisis y Reporte |
| BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno) | mg/L | Análisis y Reporte |
| Fósforo Total (P) | mg/L | Análisis y Reporte |
| Nitrógeno Total (N) | mg/L | Análisis y Reporte |
| Cloruros (Cl ⁻) | mg/L | 250 |
| Sulfatos (SO ₄ ²⁻) | mg/L | 250 |
| Acidez Total | mg/L CaCO ₃ | Análisis y Reporte |
| Alcalinidad Total | mg/L CaCO ₃ | Análisis y Reporte |



RESOLUCIÓN No. 00195

| | | |
|--|------------------------|--------------------|
| Dureza Cálcica | mg/L CaCO ₃ | Análisis y Reporte |
| Dureza Total | mg/L CaCO ₃ | Análisis y Reporte |
| Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm) | m ⁻¹ | Análisis y Reporte |

* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Fuente: Artículo 11 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con Hidrocarburos de la Resolución 631 de 2015 (petróleo crudo, gas natural y derivados), Artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009.

5. En el protocolo de toma de muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, debe constar entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
6. Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. **El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tengan**, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
7. El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

Nota: Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.

RESOLUCIÓN No. 00195

Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:

- 7.1 Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- 7.2 Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
- 7.3 Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
- 7.4 Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Q_p l.p.s).
- 7.5 Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
- 7.6 Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
- 7.7 Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
- 7.8 Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).
- 7.9 Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
- 7.10 Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
- 7.11 Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
- 7.12 Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
- 7.13 Describir lo relacionado con los procedimientos de campo.
- 7.14 Metodología utilizada para el muestreo.
- 7.15 Composición de la muestra.
- 7.16 Preservación de las muestras.
- 7.17 Número de alícuotas registradas.
- 7.18 Forma de transporte.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- 7.19 Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
- 7.20 Método de análisis utilizado.
- 7.21 Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
- 7.22 Límite de cuantificación.
- 7.23 Incertidumbre del método.

El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

RESOLUCIÓN No. 00195

8. Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.

Adicionalmente se informa que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá programar y realizar verificación de cumplimiento a la norma de calidad del vertimiento al alcantarillado público de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 3 de la Resolución 0075 del 24 de enero de 2011.

Lo anterior sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Ambiente realice las acciones técnicas y jurídicas por el incumplimiento a la normatividad ambiental vigente, con el fin de que se cumpla con las obligaciones ambientales contempladas en la misma. El incumplimiento de dichas obligaciones dará lugar a la imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias consagradas en los artículos 36, 40 y 31, respectivamente de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO. - La sociedad **GRUPO SACHIEL S.A.S.**, identificada con NIT **900.027.907-7**, a través de su representante legal, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique.

ARTÍCULO SEXTO. - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del artículo 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **GRUPO SACHIEL S.A.S.**, identificada con NIT **900.027.907-7**, como locataria del establecimiento de comercio denominado **EDS PETROMIL BAZAR 65**, identificado con matrícula mercantil No. 02896265, a través de su representante legal la señora **NUBIA ANDREA LOPEZ COBOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.487.798**, o quien haga sus veces, en la Carrera 15 # 76-67 de esta ciudad, de conformidad con el artículo 67

RESOLUCIÓN No. 00195

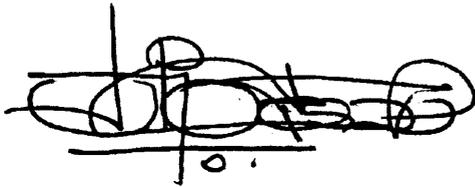
y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO NOVENO. - Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de enero del 2018



JULIO CESAR PINZON REYES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Elaboró:

SARVIA ISABEL MARTINEZ ANGULO C.C: 52061365 T.P: N/A

CONTRATO
CPS: 20171273 DE FECHA 31/01/2018
2017 EJECUCION:

Revisó:

RAISA STELLA GUZMAN LAZARO C.C: 1102833656 T.P: N/A

CONTRATO
CPS: 20170454 DE FECHA 31/01/2018
2017 EJECUCION:

Aprobó:

Firmó:

JULIO CESAR PINZON REYES C.C: 79578511 T.P: N/A

CONTRATO
CPS: FUNCIONARIO FECHA 31/01/2018
EJECUCION:

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 24 AGU 2018 (24 días del mes de Agosto del año 2018), se notifica personalmente el contenido de Resolución N 195 al señor (a) Lopez Cobos claudio marcela en su calidad de Representante legal

identificado (-a) con Cédula de Ciudadanía No. 57.559.720 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.U. quien fue informada que esta misma resolución como procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO Claudio Marcela Lopez Cobos
Dirección: Cra. 15 No. 36-67 of 301
Telefono (s): 2182211-370 2413 0213
Diego Borral

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1867835835CCB

26 DE JULIO DE 2018 HORA 12:37:09

AA18678358

PAGINA: 1 de 3

* * * * *



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GRUPO SACHIEL S.A.S

N.I.T. : 900027907-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01482354 DEL 25 DE MAYO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :12 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 10,832,161,099

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 15 NO. 76-67 OF 301

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GRUPOSACHIEL@YAHOO.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 15 NO. 76-67 OF 301

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : GRUPOSACHIEL@YAHOO.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001935 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE MAYO DE 2005, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00992837 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA VARGAS LOPEZ E HIJOS & CIA S EN C.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003090 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 4 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01064636 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: VARGAS LOPEZ E

HIJOS & CIA S EN C POR EL DE: VARGAS LOPEZ E HIJOS & CIA. S.A..
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 140 DE NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE ENERO DE 2009, INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01270367 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: VARGAS LOPEZ E HIJOS & CIA. S.A. POR EL DE: GRUPO SACHIEL S.A.S.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3248 DE NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02264068 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRUPO SACHIEL S.A.S POR EL DE: GRUPO SACHIEL S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3248 DE LA NOTARIA 54 DE BOGOTA, DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02264068 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: GRUPO SACHIEL S A POR EL DE: GRUPO SACHIEL S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3090 DE LA NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C., DE 28 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 04 DE JULIO DE 2006, BAJO EL NUMERO 1064636 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: VARGAS LOPEZ E HIJOS & CIA. S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3248 DE LA NOTARIA 54 DE BOGOTA, DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02264068 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: GRUPO SACHIEL S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO. INSC. |
|---------------|------------|------------|------------|-----------|
| 0003090 | 2006/06/28 | NOTARIA 24 | 2006/07/04 | 01064626 |
| 0003090 | 2006/06/28 | NOTARIA 24 | 2006/07/04 | 01064636 |
| 140 | 2009/01/21 | NOTARIA 47 | 2009/01/26 | 01270367 |
| 207 | 2010/02/01 | NOTARIA 73 | 2010/02/23 | 01363927 |
| 3248 | 2017/09/19 | NOTARIA 54 | 2017/09/29 | 02264068 |

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL CÁLCULO, DISEÑO, PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS DE INGENIERÍA CON ÉNFASIS, Y EXCLUSIVIDAD EN LAS LABORES PARA LAS INDUSTRIAS DEL SECTOR HIDROCARBURÍFERO Y MINERÍA EN GENERAL, TALES COMO: 1) TANQUES DE ALMACENAMIENTO, MONTAJES ELECTROMECÁNICOS, LÍNEAS DE TUBERÍA, ESTACIONES DE BOMBEO Y PRODUCCIÓN, CAMPAMENTOS, PLATAFORMAS, VÍAS DE ACCESO, PERFORACIONES, SISTEMAS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, COMUNICACIONES Y AFINES. 2) OBRAS CIVILES COMO PUENTES, CARRETERAS, PUERTOS, AEROPUERTOS, CANALES DE RIEGO, FERROCARRILES, URBANIZACIONES, LOTES, EDIFICIOS, TRABAJOS DE IRRIGACIÓN, DRENAJES, PAVIMENTACIÓN, ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS Y AFINES. 3) SUMINISTROS DE MANO DE OBRA, VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MATERIALES. 4) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, SUMINISTROS INSTALACIONES DE EQUIPOS, VEHÍCULOS Y - MATERIALES PARA LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS. B) EL COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES, POR MEDIO DE ESTACIÓN DE SERVICIO. C) EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1867835835CCB

26 DE JULIO DE 2018 HORA 12:37:09

AA18678358

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

COMERCIO AL POR MENOR EN ESTACIONES, BOMBAS DE SERVICIO Y ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA DE COMBUSTIBLES. D) EL COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHÍCULO AUTOMOTORES, POR MEDIO DE ESTACIÓN DE SERVICIO, E) LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL F) LA REALIZACIÓN DE INSTALACIONES HIDRÁULICAS-Y TRABAJOS CONEXOS. G) I, LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS HIDRÁULICOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MEDIANTE ASPERSORES. U) EL ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE. 1) EL ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y DE INGENIERÍA CIVIL. JL ALQUILER DE OTROS TIPO MAQUINARIA Y EQUIPO NCP. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA EMPRESA PODRÁ EFECTUAR A) CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES O EMPRESAS CUALESQUIERA SEA SU NATURALEZA U OBJETO O, LA VINCULACIÓN A ELLAS, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN O SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL O, HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE. B) LA ADQUISICIÓN, POSESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MAREAS, ,SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD C) LA CONCESIÓN DE SU EXPLOTACIÓN A TERCEROS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN. D) LA INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SU VENTA, SU PERMUTA, GRAVÁMENES, ARRENDAMIENTOS Y EN GENERAL LA NEGOCIACIÓN DE LOS MISMOS Y RESPECTO DE LOS INMUEBLES, LA PROMOCIÓN O EJECUCIÓN DE TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, TALES COMO URBANIZACIÓN, PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES. E) EFECTUAR CUALQUIER OPERACIÓN DE CRÉDITO, RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN O VENTA DE BIENES- MUEBLES O INMUEBLES. F) INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES, EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES MOBILIARIOS, TALES COMO TÍTULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, CÉDULAS HIPOTECARIAS, TÍTULOS VALORES, SU NEGOCIACIÓN, VENTA, PERMUTA GRAVAMEN. G) ADQUIRIR, ARRENDAR, -PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, I ADMINISTRARLOS, DARLOS Ó TOMARLOS EN ADMINISTRACIÓN O ARRIENDO, NEGOCIAR TÍTULOS VALORES, CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERÉS, CONSTITUIR CAUCIONES REALES Ó PERSONALES EN , GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS Ó SOCIEDADES Ó EMPRESAS EN LAS QUE TENGAN INTERÉS, SIEMPRE QUE EN LOS DOS ÚLTIMOS CASOS CUENTE CON EL VISTO BUENO Y APROBACIÓN DE LOS SOCIOS GESTORES, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES Ó EMPRESAS, MEDIANTE ADQUISICIÓN Ó SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL Ó, HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE, INCORPORAR OTRAS SOCIEDADES CON ELLAS, COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES O ARTÍCULO O MERCADERÍAS H) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DEL MENCIONADO, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4290 (CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4731 (COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES)

OTRAS ACTIVIDADES:

4732 (COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 60,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL O EN LAS ABSOLUTAS, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 9 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 4 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01064639 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-----------------------------|----------------------|
| GERENTE | |
| LOPEZ COBOS NUBIA ANDREA | C.C. 000000052487798 |
| SUPLENTE DEL GERENTE | |
| LOPEZ COBOS CLAUDIA MARCELA | C.C. 000000052559720 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE PRINCIPAL Y SU SUPLENTE EJERCERÁN TODAS LA FUNCIONES PROPIAS DE ;A NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL MANUAL DE FUNCIONES DE SU CARGO, LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE ;A CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA ASAMBLEA. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1867835835CCB

26 DE JULIO DE 2018 HORA 12:37:09

AA18678358

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CUMPLIR CON LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL Y EN PARTICULAR SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE SUPEREN LOS 150 SMLMV. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; TODOS OS ANTERIORES DE COMÚN ACUERDO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 9 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 4 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01064641 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|------------------------|
| REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA BARRIOS Y ASOCIADOS LTDA | N.I.T. 000009000292996 |
| QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 20 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 4 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01064644 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): | |

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|----------------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL BARRIOS WAGNER ADRIANA | C.C. 000000052704369 |
| REVISOR FISCAL SUPLENTE BARRIOS RODRIGUEZ LUZ MARINA | C.C. 000000028893045 |

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : EDS LOS ANGELES
MATRICULA NO : 02722597 DE 18 DE AGOSTO DE 2016
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 12 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AK 72 39 H 12 SUR
TELEFONO : 2181355
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : gruposachiel@yahoo.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS

SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Físico: 1, Avenida No. 2011
 Edificio # 2011E-14433 P.O. Box # 387102 Fecha: 22-05-2018
 Telfonos: EDS PETROAL BAZAN 65
 Cap. Redactor: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HUMANO Y DEL
 SUELO/Car. Doc. Tipo Doc. Oficio de Saha



Bogotá D.C.

Señor(a):

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

GRUPO SACHIEL S.A

Dirección: CR 15 No. 76 - 67

2442290

Ciudad -

Asunto: Notificación Resolución No. 00195 de 2018

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 00195 del 31-01-2018 GRUPO SACHIEL S.A. identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 900027907-7 y domiciliado en la CR 15 No. 76 - 67 OF de esta Ciudad.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 - 38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarle el acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el contacto 0275005. Extensión 8809.

Cordialmente,

[Handwritten Signature]

ILIO CESAR PINZON RIVERA

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Señor(a):

Mediante:

Fecha: SANDRA PATRICK

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.559.720**
LOPEZ COBOS

APELLIDOS
CLAUDIA MARCELA

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-JUN-1973**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 **B+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

23-AGO-1991 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL BANCHEZ TORRES



A-1500150-00016322-F-0052559720-20080623 0000582269A 1 1520013703

LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA
2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____
2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____
3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 22 DE Agosto 2018
4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL AVISO EDICTO PUBLICACIÓN

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

1. NOMBRE Y APELLIDO: Sandra P Castellanos
2. CEDULA DE CIUDADANIA: 82' 543. 647
3. No DEL CONTRATO: 2018-0466
4. FIRMA: Sandra Castellanos

IV. EJECUTORIA

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 10 sept-2018
2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución No. 00198

126PM04-PR49-F-2-V10.0